

Resolución de Administración Nº 47-3 -2017-OEFA/OA

Lima, 0.7 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 134-2017-OEFA/OA-RTESF de fecha 6 de noviembre de 2017, emitido por la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017;





De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°.- No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA (<u>www.oefa.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese.

Ana María Gutierrez Cabani

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

ANEXO I

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.10.17 AL 03.09.17

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
1332-17	BUSTAMANTE TORRES, TONY	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV /F-IV	BACH. EN DERECHO	71874918	APROBADA
1333-17	CASANOVA MEJIA, MAYRA DENISSE	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	BACH. EN ING. AMBIENTAL	72185574	APROBADA
1334-17	RIOS SANCHEZ, ULISES ANTONIO	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV /F-IV	ING. QUIMICO	43502186	APROBADA
1335-17	TELLO CARDENAS, BELINDA OLIVIA (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II / S-II / F-II	GEOGRAFA	42177191	APROBADA
1336-17	VARGAS SOLORZANO, KELLY	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F-III, F-IV	ING. AMBIENTAL	42670700	APROBADA
1337-17	VIZCONDE SUAREZ, JANETH (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S- V / F-II, F-III, F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	40511562	APROBADA
1338-17	ZELAYA TAFUR, CESAR ALEJANDRO (1)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III / S-II, S- III / F-II, F-III	ABOGADO	40842115	APROBADA

⁽¹⁾ Se encuentra desaprobado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.

⁽²⁾ No se califica su solicitud en el(los) otro(s) nivel(es) al(los) que postula por encontrarse actualmente inscrito en él(ellos).







ANEXO II

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 30.10.17 AL 03.11.17

MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal a) de los artículos 19° , 20° y 21° del Reglamento.	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales a), b), c) y d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento.	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en los literales c) y d) de los artículos 19° y 20° del Reglamento.	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el numeral 4 del literal b) del artículo 9° del Reglamento. No ha presentado correctamente la declaración jurada establecida en el Anexo III, requisito exigido de conformidad con el literal c) del artículo 9° del Reglamento, se precisa que el solicitante no realizó la declaración jurada de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
CALIFICACIÓN	NO APROBADA	NO APROBADA	NO APROBADA	NO APROBADA	NO APROBADA	NO APROBADA	NO APROBADA
DNI	42177191	40511562	40842115	41724570	07243430	42119705	44935261
PROFESIÓN	GEOGRAFA	ING. AMBIENTAL	ABOGADO	ING. AGRICOLA	LIC. EN SOCIOLOGIA	BIOLOGIA	ABOGADA
NIVEL	E-1 / S-1 / F-1	E-1 / S-1 / F-1	E-1 / S-1 / F-1	E-1, E-11, E-111, E-1V / S- 1, S-11, S-111, F-1V / F-1, F- 11, F-111, F-1V	·S	E-III, E-IV / S-III, S-IV	III-3 / III-5 / III-3
CATEGORÍA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	TERCERO SUPERVISOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR
APELLIDOS Y NOMBRES	TELLO CARDENAS, BELINDA OLIVIA	VIZCONDE SUAREZ, JANETH	ZELAYA TAFUR, CESAR ALEJANDRO	BURGA TEJADA, FRANK OMAR	CUELLAR DOMINGUEZ, OSCAR ROBERTO	1341-17 VALDIVIA CARAZAS, RUTH MARCELA	ZAVALA CARRASCO, LIZ CELIA
ż	1335-17	1337-17	1338-17	1339-17	1340-17	1341-17	1342-17

(*) La experiencia profesional específica requerida para los niweles 1, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.



